

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 30 de Enero de 1968

Nº 25

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS Pág.

Trigésimo- Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados 337

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato entre el Gobierno y METASA por Hechura de Placas 338

Compra de Terreno para Aeropuerto Internacional "Las Mercedes" 340

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Autorización a Varios Para Ejercer la Profesión de Contador Público 341

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Granada.— (Continuará) 341

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 348
Patentes de Invención 350

SECCION JUDICIAL

Remates 350
Títulos Supletorios 350
Venta de Terreno Ejidal 351
Arriendo de Terreno Ejidal 351
Citaciones de Procesados 351

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

TRIGESIMO-CUARTA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Periodo Constitucional celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles once de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".
Preside el Honorable Diputado Doctor

Adolfo Martínez Talavera, asistido de los Honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretarió respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborío Morales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez G., Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Raúl Valle Molina, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Doró Real Amaya, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Francisco Salinas Guzmán, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Edmundo Paguaga Irías, Doña Alba Rivera de Vallejos.

- 1.—Se declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.
- 3.—El Doctor Martínez Talavera comunica a la Honorable Cámara, que el Doctor Orlando Montenegro Medrano, Presidente de ésta, tuvo el honor de presidir una de las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 4.—Se tomó en consideración y pasa en consulta a la Honorable Corte Suprema de Justicia, el proyecto presentado por el Diputado Dr. Roberto Argüello Hurtado, ten-

diente a reformar y adicionar los Artos. 57, 868, 874, 1023, 1205, 1266, 1333 y el Título XIV del libro tercero del Código de Procedimiento Civil.

5.—Se lee, se toma en consideración y pasa a Comisión, proyecto tendiente a otorgar pensión mensual vitalicia por Setecientos Cincuenta Córdoba a favor de la Sra. Felipa v. de Martínez, viuda del General Bartolomé Martínez, ex-Presidente de la República.

6.—Se da lectura al proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Entidad denominada "Asociación de Radiodifusores de Nicaragua", el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

7.—Se concede permiso al Dr. Silvio Argüello Cardenal para ausentarse de las sesiones por el término de dos meses, por motivos de salud. Este permiso se concede con goce de sueldo al aprobarse la moción del Dr. Granera Padilla.

8.—Se da lectura al proyecto de ley presentado por el Honorable señor Ministro de Agricultura y Ganadería, tendiente a reformar el Arto. 2 de la ley que trata sobre el destace de ganado vacuno hembra.

Se toma en consideración y pasa a Comisión.

9.—Se lee, se toma en consideración y pasa a Comisión, el Proyecto de Ley presentado por el Diputado Don Ralph Moody, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la misión religiosa denominada "Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua".

10.—Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable señor Ministro de Hacienda, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir Garantía Solidaria para responder por el préstamo de Cinco Millones de Dólares que concederá al Infonac la Agencia Internacional de Desarrollo (AID).

11.—Se aprueba la petición del Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores, tendiente a acordar un acto dedicado a enaltecer la noble labor de las Naciones Unidas, el próximo 24 de Octubre del corriente año.

12.—Se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica, celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Francia, presentado por el Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.

13.—Se aprueba el Convenio Cultural entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y de la República de Argentina, enviado por el Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el próximo miércoles dieciocho de Octubre del corriente año, a la hora reglamentaria.

Adolfo Martínez Talavera,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Contrato Entre el Gobierno y METASA por Hechura de Placas

"No. 79

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

Nosotros: Ofilio Lacayo h., Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se denominará simplemente "El Gobierno" por una parte, y el Señor Arnoldo Ramírez Eva, Ingeniero, mayor de edad, casado y de este domicilio, en nombre y representación de la firma Metales y Estructuras S. A. (METASA), que en lo sucesivo se denominará simplemente "El Contratista" por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato para la fabricación de placas para vehículos motorizados:

I

"El Gobierno" encarga a "El Contratista" la fabricación de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (36,692) pares de placas para vehículos motorizados, tales como automóviles, camiones, etc., con el espesor, trazos, leyendas y colores que se determinaron en acta de adjudicación No. 674 del día primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete y que en sus partes conducentes dice:

| <i>Clasificación de Placas</i> | <i>Cantidad</i> |
|--------------------------------------------------|-----------------|
| 1) OFICIALES DE BANDERA Nos. 000-001-00-01/40 | 43 Pares |
| 2) CD — CUERPO DIPLOMATICO Nos. 41/190 | 150 " |

| Clasificación de Placas | Cantidad |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 3) CC — CUERPO CONSULAR Nos. 199/298 | 100 " |
| 4) CP — CASA PRESIDENCIAL Nos. 299/308 | 10 " |
| 5) CR — (Cruz Roja dentro de un círculo) Nos. 319/348 | 30 " |
| 6) PT — POLICIA DE TRANSITO Nos. 01/35 T | 35 " |
| 7) A (Leyenda Vertical) X Nos. 451/2750 I | 2,300 " |
| 8) OF — OFICIAL (Sin Bandera) Nos. 2801/3150 | 350 " |
| 9) OF — (CONGRESO NACIONAL en la parte superior) Nos. 01/282 | 282 " |
| 10) B — BUSES Nos. 3531/4530 | 1,000 " |
| 11) CB — CUERPO de BOMBOS Nos. 4601/4850 | 250 " |
| 12) DN — DISTRITO NACIONAL Nos. 4861/4980 | 120 " |
| 13) MD — MEDICO (Con emblema especial) Nos. 5001/5700 | 700 " |
| 14) C — CAMIONES Y CAMIONETAS Nos. 5801/14000 | 8,200 " |
| 15) UP — USO PARTICULAR Nos. 14001/24500 | 10,500 " |
| 16) P — PARTICULARES (Automóviles) Nos. 25001/34000 | 9,000 " |
| 17) M — (MISION INTERNACIONAL) I — (Leyenda Vertical) Nos. 35501/35800 | 300 " |
| 18) T — TRACTORES Nos. 36001/37350 | 1,350 " |
| 19) N — NACIONALES Nos. 38001/39350 | 1,350 " |
| 20) C — (Prueba) Nos. 40001/40030 | 30 " |
| 21) UP — (PRUEBA) Nos. 41001/41075 | 75 " |
| 22) P — (PRUEBA) Nos. 41101/41175 | 75 " |

| Clasificación de Placas | Cantidad |
|---------------------------------------------------------|--------------|
| 23) GN — GUARDIA NACIONAL Nos. 01/12 | 12 " |
| 24) GN — GUARDIA NACIONAL Nos. 50001/50360 T A | 360 " |
| 25) X Turistas 01/70 I S | 70 " |
| SUMAN . . . | 36,692 Pares |

DIMENSIONES

Las dimensiones para las placas de automóviles, camiones, etc., (número 1/25), de la presente licitación, serán de DOCE (12) pulgadas de largo por SEIS (6) de ancho. El espesor de los trazos de los números así como las letras de clasificación, deberán ser de un centímetro. El alto de letras y cifras, será de TRES (3) pulgadas y el ancho de OCHO (8) pulgadas. El distintivo precederá a la numeración. Ejemplo: UP 4851.

LEYENDA

Cada placa llevará en su parte superior la leyenda "NICARAGUA 68"; al centro la clasificación seguida del número de serie, y en la parte inferior "CENTRO AMERICA". Se exceptúan las placas "OFICIAL DE BANDERA", "OF-CONGRESO NACIONAL", "POLICIA DE TRANSITO", "MEDICO" y "TAXIS TURISTAS", que serán de acuerdo con muestras que se entregarán a "El Contratista" al firmarse el presente Contrato.

MATERIAL

El material a usarse será de zinc liso, calibre 22 y 20.

EMPAQUE

Una vez manufacturadas las placas, deberán presentarse en empaques que faciliten su entrega y recibo en la siguiente forma: Líos no mayores de Cincuenta (50) juegos cada uno, envueltos con papel kraft y sujetados con zuncho, con separación de papel transparente entre una y otra a fin de que la pintura no sufra deterioro en el manejo y que sin desenvolverse cada placa, se note el número a que corresponde. Esta numeración en cada lío, debe comenzar; la de encima de los números 01 y 51 y terminar en 50 ó 00. Cuando las series no lleguen a esos números finales, los líos serán menores de Cincuenta (50). Cada lío deberá ser marcado o etiquetado con la clasificación o distintivo y número de las series que contienen, de acuerdo a detalles facturados. *La Firma Manufacturera será Responsable del Perjuicio que por error*

o errores, se encuentren al Ser Abiertos los llos de Placas.

COLORES

Los colores de las placas serán los siguientes:

Oficiales de Bandera, CD, CC, CP, CR, PT, OF sin Bandera, OF Congreso Nacional, CB, DN, MD, UP Uso Particular, P Particulares, MI, T, N, C Prueba, UP Prueba, P Prueba, GN y GN, fondo blanco, leyenda, número y ribetes negros.

TAXIS PARES: fondo celeste, leyenda, número y ribetes anaranjados.

TAXIS NONES: fondo anaranjado, leyenda, número y ribetes celestes.

TAXIS DE PARADA: fondo amarillo canario, leyenda, número y ribetes negros.

TAXIS DE TURISTAS: fondo amarillo canario, leyenda, número y ribetes negros.

B — BUSES: fondo negro, leyenda, número y ribetes blancos.

C—CAMIONES Y CAMIONETAS: fondo negro, leyenda, números y ribetes blancos.

II

"El Gobierno" pagará a "El Contratista" por la hechura de las placas a que se refiere el presente Contrato, la suma de Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Córdoba (C\$183,460.00), a un costo de Cinco Córdoba (C\$ 5.00) el par; el 50% o sean Noventa y Un Mil Setecientos Treinta Córdoba (C\$ 91,730.00) al ser aprobado el presente Contrato por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el saldo de Noventa y Un Mil Setecientos Treinta Córdoba (C\$ 91,730.00) cuando sea recibido el total de las placas a entera satisfacción del Gobierno.

El Gobierno reconocerá el 30% más sobre el valor del costo de cada par de placas establecidas en el presente contrato, en el caso de que se pidieran placas extras en el transcurso del año calendario 1968.

III

"El Gobierno" nombrará un delegado para supervigilar la fabricación de las placas a que se refiere este Contrato.

IV

Las placas deben ser entregadas al Gobierno 35 días después de recibir el primer 50 por ciento del valor de las mismas en la Tesorería General de la República.

V

"El Contratista" será sancionado con Trescientos Córdoba (C\$ 300.00) diarios por el incumplimiento del Contrato, cada día que transcurra después de los 35 días

de haber recibido el primer 50% del valor de las placas, con sólo el requerimiento que el Gobierno le haga y por ese solo hecho.

VI

"El Contratista" al firmar el presente Contrato, se obliga a rendir fianza a favor del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública, hasta por el 100% del valor total de la obra, objeto de este Contrato, la que se considerará cancelada al recibirse el trabajo a entera satisfacción del Gobierno.

VII

El gasto que ocasione el presente Contrato lo imputará el Gobierno al Programa 07-13-05-00 Administración de Impuestos, S. P. 05-01 Dirección y Administración, Rubro Primario 03-Materiales y Suministros, Rubro Secundario 038-Productos Metálicos, Rubro Terciario 0383-Productos Elaborados de Metal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en ocho tantos de un mismo tenor. (f) OFILIO LACAYO h., Director General de Ingresos. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Gerente General de METASA.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 6 de Octubre de 1967, "Año Rubén Darío". (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Compra de Terreno para Aeropuerto Internacional "Las Mercedes"

«No. 97

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 10.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Específico Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante el Notario Público Doctor Orlando Buitrago Méndez a otorgar y suscribir escritura pública de compraventa, por la cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua adquiere por la cantidad de Un Millón Ciento Veintidós Mil Setecientos Dos Córdoba y Setenta y Cinco Centavos. (C\$1,122,702.75), de la Sucesión del General Don Anastasio Somoza García, una parcela de terreno de 12.177.34 metros cuadrados, equivalente a 17.272.35 varas cuadradas, cuyos linderos particulares son los siguientes: Norte, Carretera Panamericana Norte; Sur y Oeste, terrenos del Aeropuerto "Las Mer-

cedes" y Este, resto del Lote No. 1 "Las Hortalizas".

Arto. 2o.—El anterior lote será desmembrado del lote No. 1 o "Las Hortalizas" que es a su vez una desmembración de la finca "La Calera", inscrita a favor de la Sucesión del General Anastasio Somoza García bajo número 28.518, tomo DCCLXXX, folio 250, asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; y Tomo..... DCCLXXX, folios 250/51, asiento 3o. y dentro de los siguientes linderos generales: Norte, Lote llamado Punta de Plancha, carretera Interamericana en medio; Sur, Aeropuerto Las Mercedes; Oriente, Lote No. 4 de la finca El Rodeo fusionada a La Calera o lote central y Poniente, Aeropuerto Las Mercedes.

Arto. 3o.—Este inmueble lo usará el Aeropuerto Internacional "Las Mercedes".

Arto. 4o.—Se autoriza al representante del Gobierno para que establezca las demás cláusulas que estime convenientes para el mejor aseguramiento de los intereses del Estado en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío.»—A. SOMOZA, Presidente de la República.—*Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

Ministerio de Educación Pública

Autorización a Varios para Ejercer la Profesión de Contador Público

Reg. 162—B/U No. 800745—C\$120.00
«Resolución No. 1026

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». Las ocho de la mañana.

Vista la solicitud presentada por los Señores Federico Cossio Fernández, Alfredo Artilles Larios y Rolando A. Ruiz Pérez, quienes piden autorización para ejercer la profesión de Contador Público;

Considerando:

Que los solicitantes han llenado los requisitos exigidos en los Artos. 3 y 5 del Acuerdo No. 41—J de 29 de Abril de 1967, del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, se les puede autorizar para que ejerzan la Profesión de Contador Público.

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

Unico: Autorízase a los Señores Federico Cossio Fernández, Alfredo Artilles Larios y Rolando A. Ruiz Pérez, quienes piden autorización para ejercer la profesión de Contador Público, por haber llenado los requisitos mencionados en el Considerando de la presente Resolución, debiendo enviarse la Póliza de Fidelidad librada por la Compañía Inmobiliaria de Seguros, a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia, de conformidad con el Arto. 6 de la Ley correspondiente. Asimismo, autorízase a la firma nicaragüense Coopers & Lybrand, para que ejerza la Profesión de Contaduría Pública en la República de Nicaragua, la cual está constituida por los Señores arriba mencionados.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1967.—*Mary Cacó Maltez de Callejas*, Vice-Ministro de Educación Pública.—Ante mí: *Rogerio Montenegro Fajardo*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.»

Ministerio de Salud Pública

Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Granada

Nº 125

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 1º Aprobar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión Nº 434 celebrada el 19 de Enero en curso, que literalmente dice:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL**

En uso de las facultades que le confiere el Inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

ACUERDA:

Unico: Someter en la siguiente forma, a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Plan de Arbitrios que fue elaborado por la Junta Local de Asistencia Social de Granada:

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Granada

Capítulo I

Tesoro y Rentas de la Junta

Arto. 1.—El Tesoro o Capital de esta Junta Local está constituido:

- a) Por sus propiedades raíces adquiridas o que adquiera en lo futuro.
- b) Por los derechos reales constituidos a su favor.
- c) Por el producto de la venta de sus bienes patrimoniales y la renta que produzcan los mismos, incluyendo acciones en compañías y el efectivo de los depósitos bancarios y Caja.
- d) Por la participación en los impuestos que asignaren a las Juntas Locales de Asistencia Social, las leyes tributarias de la República, tales como el 40% de los derechos reales que se cobren en la Administración de Rentas del Departamento sobre bienes situados en su jurisdicción, de conformidad con la Ley del 15 de Diciembre de 1939, y el impuesto de Hospital y Ornato.
- e) Por el producto de la venta de derechos de lotes en los Cementerios del Departamento y de los demás derechos relacionados con ellos, conforme la tarifa que se establece en este Plan de Arbitrios.
- f) Por la renta del servicio de pensionado de los Hospitales de la Junta y de los servicios conectados con ellos, conforme a las tarifas que apruebe la Junta.
- g) Por las subvenciones que a la Junta o a sus instituciones le asignare el Estado.
- h) Por las sumas que le asignen en su presupuesto, la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o cualquier otra institución.
- i) Por el producto de las multas, impuestas establecidas, a favor de la Junta.
- j) Por las donaciones, herencias y legados hechos a su favor.
- k) Por los impuestos, derechos y tasas por servicios que se establecen en el presente Plan de Arbitrios.
- l) Por lo que la Ley declare pertenecerle.
- m) Por el producto de remates de los impuestos establecidos en los Planes de Arbitrios de las Cabeceras Municipales del Departamento de Granada.
- n) Por subasta y remate de canchas o juegos de gallos y lotería de tablitas, previo los trámites que deberán efectuarse ante la Jefatura Política o Alcaldía Municipal.
- o) Por el 10% que le corresponde del total de las entradas de toda clase de deportes que se efectúen en cualquier parte de su jurisdicción departamental.

Capítulo II

CEMENTERIOS:

VARIOS

Arto. 2.—*Sección I. Servicios Cementerio*

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1) <i>Bóvedas para adultos:</i> | |
| Primera clase | \$ 160.00 |
| Segunda clase | 120.00 |
| Tercera clase | 100.00 |
| 2) <i>Permiso de Exhumación de Cadáveres</i> | |
| De primera a primera | 100.00 |
| De clase inferior a primera | 100.00 |
| De clase inferior a segunda | 75.00 |
| Para ser llevados fuera de la jurisdicción de cualquier clase | 100.00 |

CEMENTERIOS:

VARIOS

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 3) <i>Fosas para Adultos</i> | |
| Primera clase | 30.00 |
| Segunda clase | 20.00 |
| Tercera clase | 15.00 |
| 4) <i>Introducción de Cadáveres Adultos</i> | |
| Primera clase | 50.00 |
| Segunda clase | 20.00 |
| Tercera clase | 10.00 |
| 5) <i>Introducción de Cadáveres Párvulos</i> | |
| Primera clase | 50.00 |
| Segunda clase | 15.00 |
| Tercera clase | 5.00 |
| 6) <i>Ventas de Rótulos de Cemento para Lotes (obligatorio)</i> | |
| Primera clase (cada uno) | 10.00 |
| Segunda y tercera clase | 5.00 |
| <i>Nota: Cuando se trate de varios lotes formando un solo grupo, pagarán además del primer rótulo el 50% por cada uno de los excedentes.</i> | |
| 7) <i>Traspasos de Títulos</i> | |
| Previa autorización de la Junta y con su resolución, podrán extenderse nuevos títulos sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes en los cementerios, a los herederos testamentarios o abintestato y en vida de la persona que adquirió dichos derechos y por solicitud de cesión, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad: | |
| Primera clase | 25.00 |
| Segunda y tercera clase | 15.00 |
| 8) <i>Reposición o Certificación</i> | |
| Fuera de los casos antes contemplados se prohíben los traspasos de lotes en los cementerios, en caso de no usarse éstos, sólo podrán ser readquiridos por la Junta al mismo precio de adquisición, cuando lo compraron. | |
| Primera clase | 15.00 |
| Segunda y tercera clase | 10.00 |
| 9) <i>Derechos de Trabajo</i> | |
| Por mausoleos, criptas, capillas y otras construcciones de la misma índole, cuando el valor exceda de cinco mil córdobas, cualquier categoría, debiendo someterse el plano, de previo a la aprobación de la Junta (Comité de Cementerios) | |
| | 5 % |
| Por mausoleos, etc., cuando su valor sea de ₡ 5,000.00 ó menos, cualquier categoría | |
| | ₡ 100.00 |
| Por trabajos de menor cuantía hasta por quinientos córdobas en: | |
| Primera y segunda clase | 25.00 |
| Tercera clase | Libre |

| CEMENTERIOS: | LICENCIA DE | | VARIOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|----------|
| | OPERACION | MAT. ANUAL | |
| 10) <i>Lote de Terreno para ser usados a perpetuidad</i> | | | |
| 1ra. clase (2.75 por 1.25 metros) . | | | ₡ 300.00 |
| 2da. clase (2.15 por 1.25 metros) . | | | 150.00 |
| 3ra. clase (2.50 por 1.20 metros) . | | | 75.00 |
| 11) <i>Mantenimiento y Ornato</i> | | | |
| Para el mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas y arborización jardines, etc., en los cementerios, por cada lote a perpetuidad, se cobrará anualmente: | | | |
| Primera clase | ₡ | 15.00 | |
| Segunda clase | | 10.00 | |
| Tercera clase | | 5.00 | |

CAPITULO III

Arto. 3.—*Hospitales*: (Tarifas sujetas a revisión por acuerdo de la Junta, en consideración a las variaciones de costos y gastos).

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--------|
| 1. <i>Servicios de Pensionados por día</i> | | | |
| Preferencia (aire acondicionado) . . | | | 80.00 |
| Privado | | | 60.00 |
| Semi-Privado | | | 40.00 |
| Tercera clase | | | 25.00 |
| 2) <i>Servicio extra de cama</i> | | | |
| De cualquier categoría, el día | | | 5.00 |
| 3) <i>Derechos de Sala de Operaciones</i> | | | |
| Con límite de dos horas: | | | |
| Preferencia y Privado | | | 140.00 |
| Semi-Privado | | | 100.00 |
| Tercera clase | | | 50.00 |
| Por cada hora excedente, se cobrará el 50% de su valor. Este precio es para local, equipo, ropería y servicios de enfermería, no incluye material, como anestésicos, suero, barbitúricos, inyecciones, etc., los cuales se cobrarán por separado. | | | |
| 4) <i>Derechos de Sala de Operaciones para Pequeña Cirugía</i> | | | |
| Preferencia y Privado | | | 60.00 |
| Semi-Privado | | | 40.00 |
| Tercera clase | | | 30.00 |
| Se consideran de pequeña cirugía: abcesos, uñas encarnadas, circuncisión, punciones, biopsias y amigdalotomías y otros de índole análoga a juicio del Director del Hospital. | | | |
| Nota: Se suprime la tarifa doble para los derechos de Sala de Operaciones y de Anestesia de las operaciones practicadas después de las 9 p.m. | | | |
| 5) <i>Derechos de Anestesia</i> | | | |
| En Preferencia y Privado, la primera hora | | | 100.00 |
| y por cada hora extra o fracción . . | | | 30.00 |
| En Semi-Privado, la 1ra. hora | | | 70.00 |
| y por cada hora extra o fracción . . | | | 25.00 |

| CEMENTERIOS: | LICENCIA PARA | LICENCIA DE | MENSUAL | VARIOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------|---------|----------|
| | ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ | OPERACION MAT. ANUAL | | |
| En tercera clase, la 1ra. hora | | | | 50.00 |
| y por cada hora extra o fracción . . | | | | 15.00 |
| 6) <i>Anestesia Local</i> | | | | |
| Por anestesia local un 25% del valor de la anestesia general, según la clase. | | | | |
| 7) <i>Preparación de Cadáveres, Embalsamamiento y Autopsias</i> | | | | |
| 1º Preparación de cadáveres en la capilla mortuoria, inclusive los materiales y honorarios médicos | | | | 500.00 |
| De estos derechos el 50% es para el Hospital y el 50% para el personal médico de la morgue que preparó el cadáver. | | | | |
| 2º Cuando el cadáver sea preparado por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos | | | | 300.00 |
| 3º <i>Autopsias</i> : Para personas fallecidas en el Pensionado del Hospital San Juan de Dios o fuera de él, incluyendo uso de capilla mortuoria, instrumental y soluciones: | | | | |
| por derecho de morgue | | | | 1,000.00 |
| Si se solicita que el cadáver después de la autopsia sea embalsamado, se cobrará \$ 400.00 de recargo, quedando el 50% para el personal técnico y el 50% al Hospital una vez deducidos los gastos. Todo cadáver de persona que se le practique preparación, embalsamamiento o autopsias y que no haya sido retirado de la capilla mortuoria 12 horas después de terminado el trabajo, pagarán \$ 50.00 por los primeros dos días o fracción que permanezca en el recinto. Si pasados cuatro días de ordenada la preparación, embalsamamiento o autopsia, el interesado no hubiere retirado el cadáver por no haber pagado los derechos correspondientes, podrá el Hospital proceder a su inhumación en calidad de indigente. | | | | |
| <i>Nota</i> : Queda absolutamente prohibido el preparar y embalsamar cadáveres en las piezas del pensionado. | | | | |
| 8) <i>Tiendas de Oxígeno y Succionador</i> | | | | |
| Por cada día, sin el oxígeno | | | | |
| Fuera del Hospital | | | | 50.00 |
| Preferencia y Privado | | | | 60.00 |
| Semi-Privado y Tercera clase | | | | 40.00 |
| Para sacar la tienda de oxígeno o el succionador del Hospital, previa autorización de las autoridades superiores, hay que hacer un depósito de | | | | |

HOSPITALES:

VARIOS

€ 300.00 para responder por el deterioro del aparato o de la cortina. También pagarán € 100.00 por mes o fracción que pase de cinco días de uso, además de los € 50.00 por concepto de servicio diario.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| 9) <i>Incubadoras para Prematuros</i> | |
| Por cada día o fracción, de niños que vienen fuera del Hospital | 50.00 |
| Niños de Preferencia y Privado | 50.00 |
| Niños de Semi-Privado y Tercera | 25.00 |
| 10) <i>Departamento de Rayos X Radiografías de Primera Clase</i> | |
| Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos exp.) | 60.00 |
| Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8 x 10 | 70.00 |
| Cadera, hombro — 1 película 10 x 12 | 60.00 |
| Clavaje en Sala de Operaciones | 250.00 |
| Cráneo — 2 películas 10 x 12 | 80.00 |
| Columna — 2 películas 14 x 17 | 100.00 |
| Tórax — 1 película 14 x 17 | 70.00 |
| Abdomen — 1 película 14 x 17 | 70.00 |
| Arteriografía: Angiocardiografía | 300.00 |
| Pelvimetría | 150.00 |
| Estómago | 150.00 |
| Cólon | 150.00 |
| Pielografía | 150.00 |
| Colangiografía (biligrafina) | 150.00 |
| Histerosalpingografía | 150.00 |
| Vesícula Oral | 120.00 |
| Tomografía | 200.00 |
| Mielografía | 180.00 |
| Neumoencefalograma y Ventriculografía | 250.00 |
| <i>De Segunda Clase</i> | |
| Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos exp.) | 50.00 |
| Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8 x 10 | 60.00 |
| Cadera, hombro — 1 película 10 x 12 | 60.00 |
| Clavaje en Sala de Operaciones | 225.00 |
| Cráneo — 2 películas 10 x 12 | 70.00 |
| Columna — 2 películas 14 x 17 | 90.00 |
| Tórax — 1 película 14 x 17 | 60.00 |
| Abdomen — 1 película 14 x 17 | 60.00 |
| Arteriografía: Angiocardiografía | 250.00 |
| Pelvimetría | 120.00 |
| Estómago | 120.00 |
| Cólon | 120.00 |
| Pielografía | 120.00 |
| Colangiografía (biligrafina) | 120.00 |
| Histerosalpingografía | 120.00 |
| Vesícula Oral | 100.00 |
| Tomografía | 180.00 |
| Mielografía | 150.00 |
| Neumoencefalograma y Ventriculografía | 225.00 |
| <i>De Tercera Clase</i> | |
| Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos exp.) | 40.00 |

HOSPITALES:

VARIOS

| | |
|----------------------------------------------------------|--------|
| Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8 x 10 | 50.00 |
| Cadera, hombro — 1 película 10 x 12 | 40.00 |
| Clavaje en Sala de Operaciones . . . | 200.00 |
| Cráneo — 2 películas 10 x 12 | 60.00 |
| Columna — 2 películas 14 x 17 | 80.00 |
| Tórax — 1 película 14 x 17 | 50.00 |
| Abdomen — 1 película 14 x 17 | 50.00 |
| Arteriografía: Angiocardiografía . . | 200.00 |
| Pelvimetría | 100.00 |
| Estómago | 100.00 |
| Cólon | 100.00 |
| Pielografía | 100.00 |
| Colangiografía (biligrafina) | 100.00 |
| Histerosalpingografía | 100.00 |
| Vesícula Oral | 80.00 |
| Tomografía | 150.00 |
| Mielografía | 120.00 |
| Neumoencefalograma y Ventriculo- grafía | 200.00 |

Nota: Exámenes de Arteriografía, Pielografía, Colangiografía, Mielografía, Histerosalpingografía, etc., no incluye el material de contraste, el cual será comprado directamente o cargado en cuenta por aparte.

CAPITULO IV

IMPUESTOS:

Arto. 4. Decrétase a favor de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de Granada, los impuestos que se consignan en los siguientes capítulos y artículos en los términos que en ellos se especifiquen.

Sección I — Impuestos s/Introducción de Mercaderías Extranjeras

Arto. 5. Toda mercadería extranjera, importada al país por personas domiciliadas en el Departamento de Granada o introducidas a dicho Departamento por personas domiciliadas o no en él, pagarán un impuesto de 2.00 por cada cien kilos o fracción.

Arto. 6. Se acreditará el pago del impuesto a/introducción de mercadería extranjera, traída al Departamento de Granada, la suma que el importador no domiciliado comprobare haber pagado por el mismo concepto y por la misma mercadería a otra Junta Local de Asistencia Social.

Arto. 7. Quedan exencionadas del pago del impuesto a que se refieren los dos artículos anteriores:

- a) Las mercaderías exencionadas totalmente del pago de impuestos fiscales a la importación por disposición de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

HOSPITALES:

VARIOS

- b) Las mercaderías que gozaren de libre comercio de conformidad con tratados internacionales por el Gobierno de la República.

Art. 8-A Sin embargo, los productos elaborados en el país que fueren gravados por el Fisco con impuesto de consumo, en sustitución del impuesto de importación, conforme Decreto N° 494 del lro. de Abril de 1960, quedarán asimismo sujetas a pagar a la Junta Local, a título de impuesto por distribución, sin perjuicio del impuesto de ventas, ₡ 2.20 (dos córdobas con veinte centavos), por cada cien kilos o fracción.

(Continuará)

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 3321-A B/U 754104 — Valor ₡ 45.00
ARGEN SOC. AN. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"A R G E N"

Para: CLASE 29. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3317-A B/U 754105 Valor ₡ 45.00
FUJI PHOTO FILM CO. LTD., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"F U J I"

Para: APARATOS CINTIFICOS Y DE MEDICION, CLASE 29. Oyense oposiciones. OFICINA PATENTES, Managua, Dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3328 B/U 754103 Valor ₡ 45.00
SADEAU, INC, mediante apoderado, solicita Registro Marca:

"S A R D O E T T E S"

Para: COSMETICOS Y PERFUMES, CLASE 7. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Diecinueve Mayo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3327 B/U 754103 Valor ₡ 45.00
MERCCK & CO., INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"Q U I N T O N"

Para PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Veinte Mayo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3326 B/U 754103 Valor ₡ 45.00
SMITH KLINE & FRENCH LABORATORIES, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"D I U T I D E"

Para PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Veinte Mayo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3325 B/U 754103 Valor ₡ 45.00
E. R. SQUIBB & SONS, INC, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"G E N A S E"

Para PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Veinte Mayo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3324 B/U 754104 Valor ₡ 45.00 .
UNITED STATES BORAX & CHEMICAL CORPORATION, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"T E E M"

Para: CLASE 6. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Veinte Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3315 B/U 754106 Valor ₡ 45.00
ELI LILLY AND COMPANY, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"K E F G L Y C I N"

Para PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3314 B/U 754106 Valor ₡ 45.00
FABERGE, INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"B R U T"

Para: DETERGENTE Y JABONES, CLASE 6. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Ma-

nagua, Diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3313 B/U 754106 Valor ₡ 45.00

CLAIROL INCORPORATED, mediante apoderado solicita registro Marca:

"NICE 'N EASY"

Para: CLASE 7. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Trece Junio mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3312 B/U 754106 Valor ₡ 45.00

COLOMER, S. A. mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C O L O M E R"

Para: HILOS Y ESTAMBRES, CLASE 46. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3363 B/U 754107 Valor ₡ 45.00

ELI LILLY AND COMPANY, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"I D E N T I C O D E"

Para: IMPRESOS Y PUBLICACIONES, CLASE 41. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3362 B/U 754107 Valor ₡ 45.00

AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"O L D E N G L I S H"

Para: MATERIALES RASPANTES, CLASE 4. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3361 B/U 754107 Valor ₡ 45.00

STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL, INCORPORATED, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"S O T I L"

Para: PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 3360 B/U 753748 Valor ₡ 45.00

OLIN MATHIESON CHEMICAL CORPORATION, mediante apoderado solicita registro Marca:

"C L A R A P I E L"

Para: CLASE 7 y 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Trece Septiembre mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3359 B/U 753748 Valor ₡ 45.00
MEAD JOHNSON & COMPANY, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"AD-VI-SOL"

Para: CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Trece Junio mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3358 B/U 753748 Valor ₡ 45.00

E. R. SQUIBB & SONS, INC., mediante apoderado solicita registro Marca:

"A N A B E T I C"

Para: CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3322-A B/U 754104 Valor ₡ 45.00

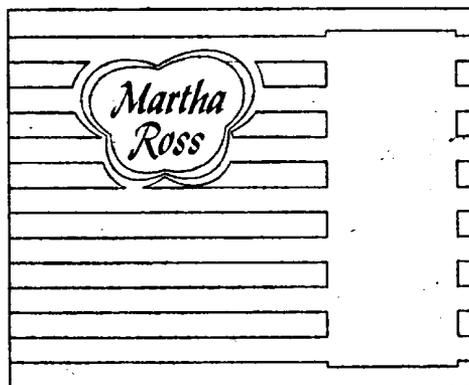
UNILEVER LIMITED, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"K N A X"

Para: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, CLASE 49. Oyense oposiciones, OFICINA DE PATENTES, Managua, Diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. No. 88 — B/U 793937 — Valor ₡ 135.00
LABORATORIOS LAMSA SA., solicita registro de:



Para productos de clase 7,
OFICINA DE PATENTES, Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos sesentiocho.— Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.— J. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 31 — B/U 779959 — Valor ₡ 90.00
LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANONIMA, mediante apoderado Doctor Edmundo Castillo Ramfrez, solicita registro Marcas:

"POSYTON", 'CIRCAMINA'

Para: CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Ocho Enero mil novecientos sesentiocho.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 87 — B/U 793938 — Valor ₡ 90.00
LABORATORIOS LAMSA SA., solicita registro de:

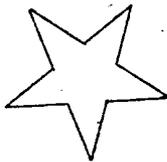


Para Productos de Clase 7,
Oyense Oposiciones.

OFICINA DE PATENTES, Managua, dieciséis de Enero, mil novecientos sesentiocho.— Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 47 — B/U 780395 — Valor ₡ 90.00
AEROSOL DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V. mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: CLASE 19.— Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, cuatro Octubre mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez, Comisionado Patentes.— José Villanueva, Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. 3316 B/U 760508 Valor ₡ 90.00
JULIUS SCHMID, INC., mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:
"COMPOSICION DE MACROLIDA-METODO DE PREPARACION Y USO"

Oyense oposiciones, OFICINA DE PATENTES, Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentisiete. Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 3311 B/U 761508 Valor ₡ 90.00
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, mediante apoderada solicita registro Patente de Invención sobre:

"LIMPIADOR ABRASIVO PARA FREGAR"

Oyense oposiciones, OFICINA DE PATENTES, Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentisiete. Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes., José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 3321 — B/U 760507 — Valor ₡ 90.00
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

"COMPOSICION LIMPIADORA PARA FREGAR"

Oyense oposiciones. OFICINA DE PATENTES, Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos

sesentisiete.— Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 3373A — B/U 760984 — Valor ₡ 45.00
IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

"NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS"

Oyense oposiciones.

OFICINA PATENTES, Managua, Nueve Diciembre mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3317 — B/U 760508 — Valor ₡ 90.00
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, mediante apoderado solicita registro Patentes de Invención sobre:

"COMPOSICIONES DETERGENTES PARTICULADAS"

Oyense oposiciones. OFICINA DE PATENTES, Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentisiete.— Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 3322 — B/U 760507 — Valor ₡ 90.00
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

"COMPOSICIONES CONTRA LA TRANSPIRACION"

Oyense oposiciones.

OFICINA DE PATENTES, Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentisiete.— Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Nº 169 — B/U Nº 801296—₡ 135.00

Once mañana veintiocho Febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica situada cañada «Piedra Larga», jurisdicción San Dionisio, cincuentidós manzanas extensión, diversas mejoras, lindante: norte, Daniel Somarriba; sur, Heriberto Martínez; occidente, Pedro Torres y Genaro López; y oriente, Modesto Sevilla y otros.

Ejecuta: Sociedad «Cruz Lorena S. A.», a Heriberto Martínez y Sixta Arauz de Martínez.

Base: Quince Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y ocho.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y ocho. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 21 — B/U 779740 — Valor ₡ 90.00
Petronila Palma Cuadra, mayor edad, casada, Agricultora, este domicilio, solicita título supletorio terreno Comarca Esquipula, área 1680 varas cuadradas, dentro siguientes linderos: Sur, propiedad solicitante; Norte, Antonio Pavón; Este, Sucesión Aparicio Rocha, y Oeste, Camino Real Esquipulas, por medio Margarita Majesty.

Opongase término legal.

Dado en Juzgado Primero Local Civil, Managua, tres de Octubre de mil novecientos sesentisiete. Guillermo Argüello Poesy, Juez Primero Local Civil. Luis Vega M., Srio.

3 2

Reg. No. 33 — B/U 737492 — Valor ₡ 45.00
Antonio Tapia, solicita supletorio finca rústica este Municipio. ochenta manzanas extensión.

Interesado Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Diciembre de mil novecientos sesentisiete. Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 57 — B/U 765119 — Valor ₡ 45.00
Napoleón Ramírez, Solicita Supletorio Solar Valle Zapatas. Veinte por Cuarentisiete varas. Norte, Eliseo Novoa; Sur y Oeste, Baltazar Novoa; Este, Escuela.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Noviembre veinticinco mil novecientos sesentisiete. Manuel Martínez, Srio.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Nº 29 —B/U Nº 780101— ₡ 135.00

Olga Olivero de Sandino, mayor de edad, casada, de oficios propios de su hogar y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado Comarca de Santo Domingo que mide una manzana y linda: oriente, finca de Celina Estrada viuda de Villalobos, carretera de por medio; occidente, la de Petronila Vanegas; norte, camino de por medio, finca de la señora Vanegas; y sur, predio de Celina Estrada viuda de Villalobos e hijos.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, seis Enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Nº 80 —B/U Nº 785665— ₡ 90.00

Mario Oviedo Reyes, solicita arriendo por diez años, terreno municipal, costa Laguna, esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta varas de largo, lote Número 47, Grupo «B», urbanizado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Masatepe, cinco Enero mil novecientos sesenta y ocho.—Gerardo A. Galtán G., Alcalde Municipal.—Juana L. H. de García, Sria.

3 3

Citaciones de Procesados

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Humberto Rojas Medina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Isabel Martínez, de generales

ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Adán Zapata Martínez. — Rimann Rocha Zamora, Srio””.

Es conforme, León, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Rimann Rocha Z., Secretario.

1

Reg 2

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Marcos Zelaya Espinoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Gloria Olivas Altamirano, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Quilalí, de esta jurisdicción Departamental, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Ocotul, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.— T. R. Maldonado.— J. Leónidas Ponce Reyes, Secretario”.

Es conforme con su original. Ocotul, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico de Distrito.— José Leónidas Ponce Reyes, Secretario”.

1

Reg. No. 3

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Pastor Calderón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de asalto y lesiones cometidas en la persona del señor Francisco Gámez Lagos, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y residente en el valle El Coyol, jurisdicción de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dictan, los mismos efectos que si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, once de Enero de mil novecien-

tos sesenta y ocho. H. Osorno Fonseca. Guillermo Sotomayor O., Secretario.

Es conforme con su original.—Estelí, 11 de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Guillermo Sotomayor O., Srio. 1

Reg. No. 4

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Rosalío Calderón, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Limay, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de raptó cometido en la menor Rosa Emma Zúñiga, de diez y seis años de edad, soltera, doméstica y del domicilio de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, 11 de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. H. Osorno Fonseca. Elvia Lanuza R., Secretaria.

Es conforme con su original. Estelí, once de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Elvia Lanuza R., Secretaria. 1

Reg. No. 5

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ronald Baltodano, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de Daños en la propiedad de los señores Napoleón Barquero, del domicilio de Jinotepe, agricultor, y de Fernando Silva, chofer, de este domicilio, ambos mayores de edad y casados, bajo apercibimientos de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de proceder a la captura de dicho procesado y a los particulares denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Diriamba, doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín H. Cortés, Juez de Distrito de lo Criminal. Alba Muñiz, Secretaria. 1

Reg. No. 6

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Osvaldo Varela Ochoa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Roberto Paredes Santelis, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Somotillo, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sen-

tencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diecisiete días de enero de mil novecientos sesentiocho. — Alcides B. Amador D., Juez para lo Criminal del Distrito. Ante mj. R. Martínez. L., Srio. 1

Reg. No. 7

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julián Solís, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de Lesiones cometido en la persona de Paula Pichardo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y domiciliada en El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Adán Zapata M. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Rimann Rocha Z., Secretario. 1

Reg. No. 8

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Amado Martínez Acevedo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona del señor Ascensión o Asunción Merlo Olivera, de veinticuatro años de edad, casado, agricultor y residente en el valle El Rosario, jurisdicción de Pueblo Nuevo, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, quince de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, quince de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Elvia Lanuza R., Secretaria. 1